

00146

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Convenio N°

Página 1 de 6

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y EL MUNICIPIO DE DUITAMA

Entre los suscritos **ALFONSO LÓPEZ DÍAZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía C.C. 6.759.707 de Tunja, en su calidad de Rector y representante legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC, con domicilio en Tunja, nombrado mediante Acuerdo N° 17 del 25 de mayo de 2016 expedido por el honorable Consejo Superior de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, ente autónomo de carácter estatal y que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará, **UPTC**, y **ALFONSO MIGUEL SILVA PESCA** mayor de edad, vecino del municipio de Duitama, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.219.687 de Duitama, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de Duitama, según acta de posesión N° 001 del 30 de diciembre de 2015 y quien para los efectos legales se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, bajo las siguientes consideraciones: 1) Que la **UPTC** como Institución de Educación Superior, conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 30 de 1992 tiene entre otros, los siguientes objetivos: a) Profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país. b) Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país. c) Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución. d) Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional. e) Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas. f) Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines. g) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades. 2) Que las tareas académicas de la UPTC se desarrollan por medio de las actividades investigativas, docentes y de extensión, que comprometen tanto el trabajo como la organización y los servicios de la institución. 3) Que la UPTC a través de las Facultades con Programas de Licenciatura en diferentes áreas del conocimiento, en cumplimiento de su función social institucional "... establecen, arbitran y aplican sus recursos..." conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 de La ley 30 de 1992. 4) Que el **MUNICIPIO DE DUITAMA** es una entidad



descentralizada territorialmente que administra recursos públicos para la producción de bienes y servicios definidos por la Constitución Política Nacional, tendientes a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de su jurisdicción, a proteger los derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Mujer, la tercera edad y en general, de la población definida como vulnerable en los términos que establece ley. 5) Que el MUNICIPIO DE DUITAMA considera el desarrollo como producto de la sinergia que la sociedad debe darle a cinco esferas interdependientes: A. El desarrollo económico, B. El desarrollo sostenible y sustentable, C. La educación orientada hacia la investigación, hacia el trabajo y la promoción y fortalecimiento de la convivencia social. D. El desarrollo con justicia y con participación social, E. El manejo responsable de los recursos del erario público. 6) Que el MUNICIPIO DE DUITAMA asegura la prestación del servicio educativo a través de la Secretaría de Educación Municipal de Duitama y comprometida con la Educación de Calidad entendida como aquella que forma mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos, cumplen con sus deberes y conviven en paz. Una educación que genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país. 7) Que la Secretaría de Educación tiene como Política de Calidad la prestación de un servicio de alta calidad a la comunidad, garantizando una atención oportuna, enfocada a satisfacer a sus usuarios, mediante el cumplimiento de la normatividad vigente, que permita el aumento de la cobertura, a través de talento humano idóneo y comprometido con el desarrollo del Sistema Educativo del Municipio. 8) Que en desarrollo del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UPTC y el Municipio de Duitama N° 00034 del 05 de marzo de 2016, con claros propósitos de servicio y objetivos sociales, convienen aunar esfuerzos para adelantar prácticas formativas y/o eventos académicos orientados a contribuir al desarrollo académico, científico, económico, social y cultural de la comunidad educativa de la ciudad de Duitama, tanto a nivel de Educación Básica, Media y Superior, como de otros Institutos municipales sociales o de formación en otras disciplinas, a través de actividades que propicien espacios de intercambio de experiencias para el fortalecimiento de la educación en Tecnología, Matemáticas, y otras áreas del conocimiento; desarrollando también competencias y procesos tendientes a articular aún más la Educación Media con la Educación Superior. Que de conformidad con las anteriores consideraciones, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA - OBJETO: celebrar un convenio de cooperación interinstitucional entre EL MUNICIPIO DE DUITAMA y la UPTC, con el fin de que los estudiantes de los programas de Licenciatura de la UPTC, realicen sus prácticas pedagógicas investigativas en las Instituciones Educativas y Sociales, rurales y urbanas, del MUNICIPIO y, a partir de los resultados obtenidos, se establezcan los aciertos y desaciertos educativos para emprender acciones conjuntas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de la educación en el Municipio de Duitama. SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. La UPTC, a través de las diferentes Licenciaturas, se compromete a: 1)

2 Adoptar los mecanismos para la selección, administración y control académico de los
3 estudiantes de la Práctica Pedagógica Investigativa disciplinar, interdisciplinar y de
4 profundización; en general, Práctica Pedagógica Investigativa. 2) Designar a los
5 estudiantes practicantes para que realicen su Práctica Pedagógica e Investigativa dentro
6 de las necesidades y prioridades de la institución educativa y/o social, determinadas en
7 su PEI, y bajo los parámetros establecidos para este campo de formación en la UPTC. 3)
8 No interferir en el desarrollo normal y armónico de las actividades académicas y
9 administrativas de la institución educativa y/o social. 4) Asesorar al estudiante
10 practicante y realizar el correspondiente seguimiento de su labor. 5) Programar eventos
11 periódicos para el intercambio de experiencias investigativas y pedagógicas, entre los
12 profesores de las instituciones educativas y/o sociales, titulares de las asignaturas, y los
13 profesores de la UPTC que se comprometan en la asesoría de los estudiantes de la
14 Práctica Pedagógica Investigativa. 6) Coordinar la socialización de los resultados y/o
15 informes de las experiencias pedagógicas e investigativas desarrolladas por los
16 estudiantes de la Práctica Pedagógica Investigativa de Profundización, ante la comunidad
17 educativa en la cual la desarrollaron. 7) Proponer acuerdos específicos entre la
18 Universidad y las instituciones educativas y/o sociales que faciliten el desarrollo de las
19 Prácticas Pedagógicas disciplinar, interdisciplinar y de profundización. 8) Apoyar la
20 cualificación de los docentes del Municipio, que se involucren en el desarrollo de la
21 Práctica Pedagógica Investigativa de profundización, a través de eventos académicos
22 programados por los programas de Licenciatura de la UPTC. 9) Procesar y socializar la
23 información periódica de los informes de práctica Pedagógica Investigativa de
24 Profundización de los estudiantes y profesores. 10) Fomentar el desarrollo de
25 investigaciones que permitan mejorar la calidad de la educación municipal. 11) Dar a
26 conocer a la Secretaría de Educación Municipal la Reglamentación que se expida para el
27 desarrollo de las Prácticas Pedagógicas Investigativa disciplinar, interdisciplinar y la
28 Profundización y comunicar oportunamente cualquier ajuste que se haga a dicha
29 reglamentación. 12) Obligación de afiliación de los estudiantes al sistema general de
30 riesgos laborales. En el marco del Decreto 055 de 2015, los estudiantes de la universidad
31 que deban ejecutar trabajos que signifiquen fuente de ingreso para la respectiva entidad,
32 empresa o institución o cuyo entrenamiento o actividad formativa es requisito para la
33 culminación de sus estudios, e involucra un riesgo ocupacional, deberán estar afiliados al
34 Sistema General de Riesgos Laborales. Para lo cual se pacta en el presente convenio que
35 el LA UNIVERSIDAD será la encargada de afiliar y pagar los aportes al Sistema General de
36 Riesgos Laborales de los estudiantes de la Universidad. **PARÁGRAFO 1°:** La respectiva
37 entidad o Institución, la Universidad y los estudiantes están en la obligación de cumplir
38 con las disposiciones que a cargo de cada una ellos están contempladas en el Decreto
39 055 de 2015. **PARÁGRAFO 2°** En todo caso, dicha afiliación no implicará un vínculo
40 laboral, considerando que se da en el marco de una relación académica. **PARÁGRAFO**
41 **3°** El o los estudiante(s) no podrá(n) iniciar su práctica y/o pasantía hasta tanto no se

encuentre(n) afiliado(s) a la respectiva ARL. **TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA.** Serán obligaciones del MUNICIPIO y de la Secretaría de Educación Municipal, a través de los rectores o directores de las diferentes Instituciones Educativas y/o sociales: 1) Suministrar el apoyo logístico necesario para desarrollar las Prácticas pedagógicas investigativas disciplinar, interdisciplinar y de profundización (objeto de este convenio. 2) Oficiar a las Directivas de las Instituciones Educativas de su jurisdicción, para enterarlos del presente acuerdo y de esa manera permitir que tanto estudiantes de pregrado y posgrado, como profesores de la UNIVERSIDAD, puedan realizar prácticas pedagógicas supervisadas que les permita conocer el estado del arte de su disciplina, acercarse aún más a la realidad educativa, continuar su proceso formativo o desarrollar proyectos que propicien el fortalecimiento de las respectivas áreas del saber. 3) Propender porque tanto docentes como estudiantes de la UPTC puedan acceder a la información del sector educativo en forma oportuna y sin complicaciones, para facilitar el desarrollo de investigaciones interinstitucionales que permitan mejorar la calidad de la Educación Municipal. 4) Gestionar de manera conjunta, cuando sea necesario, el apoyo financiero para el desarrollo de los proyectos propuestos. 5) Incentivar a los rectores, directivos docentes y profesores para que asistan a la socialización de los resultados de los Proyectos Pedagógicos Investigativos programada semestralmente en la UPTC por el Comité de Práctica Pedagógica Investigativa, con el fin de realimentar los procesos y facilitar el desarrollo de investigaciones interinstitucionales que permitan mejorar la calidad de la Educación Municipal. 6) Apoyar el desarrollo de los acuerdos específicos firmados entre las instituciones educativas del municipio y la Facultad respectiva de la UPTC. **CUARTA. COMITÉ COORDINADOR DEL CONVENIO.** Para orientar las acciones pertinentes las dos instituciones acuerdan conformar un comité integrado así: Por la UPTC, el Decano de la Facultad de Seccional Duitama o su Delegado y por EL MUNICIPIO de Duitama el/la Secretario(a) de Educación Municipal o su Delegado(a), quienes determinarán las acciones interinstitucionales que permitan el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, contando con la asesoría del Comité de Práctica Pedagógica e Investigativa de la UPTC. **QUINTA. FUNCIONES DEL COMITÉ DE PRÁCTICA PEDAGÓGICA DE LA UPTC.** Serán funciones del Comité de Práctica Pedagógica Investigativa, además de las estipuladas en la Resolución 37 de 2015 del Consejo Académico de la UPTC, las siguientes: 1) Velar por la oportuna asignación de los estudiantes practicantes en las instituciones educativas y/o sociales, de los sectores urbano y rural. 2) Convenir, elaborar y concretar los compromisos pertinentes entre la UPTC, la Secretaría de Educación y la institución educativa y/o social a que se refiere el objeto del presente convenio. 3) Velar por el cumplimiento de la reglamentación institucional para el desarrollo de la práctica pedagógica e Investigativa. 4) Elaborar un informe semestral del estado de las investigaciones en curso, fundamentadas en la Práctica Pedagógica Investigativa de Profundización, así como del desarrollo del presente convenio, y



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
Convenio N°
Página 5 de 6

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
Convenio N°

Página 5 de 6

presentarlo a la comunidad académica. 5) Apoyar la cualificación de los docentes del Municipio que se involucren en el desarrollo de la Práctica Pedagógica Investigativa de profundización, a través de los eventos académicos programados por la Universidad. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.** Además de las establecidas en el Acuerdo 130 de 1998 -o la norma que lo modifique- y en particular las establecidas en el artículo 31 de la Resolución 37 de 2015, del Consejo Académico de la UPTC, son obligaciones de los estudiantes -maestros practicantes- las siguientes: 1) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por la UPTC, y en lo pertinente, con los que conforman el régimen de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el Municipio de Duitama para los docentes de las Instituciones educativas. 2) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desarrollo de su Práctica Pedagógica Investigativa. 3) Aportar sus conocimientos y calidades personales y profesionales al desarrollo de su Práctica Pedagógica Investigativa. 4) Guardar la reserva necesaria sobre los asuntos que le sean encomendados. 5) Atender al desarrollo de las actividades definidas y dadas como proceso complementario de formación profesional exigidas por la Universidad y la Institución Educativa en donde se realice la práctica. 6) Observar y manejar con toda diligencia y cuidado las instalaciones, los equipos y maquinaria de las Instituciones Educativas. 7) Comunicar oportunamente a su profesor titular o docente asesor de cualquier riesgo, peligro, contingencia o situación problemática que pueda presentarse o haya previsto que pueda suceder o llegue a su conocimiento por cualquier medio. 8) Aceptar las recomendaciones, sugerencias y capacitación pedagógica, técnica, tecnológica o investigativa que se les dé durante el desarrollo de la práctica pedagógica Investigativa. 9) Entregar al docente asesor y/o director de proyecto de investigación un informe sobre las actividades realizadas de acuerdo a los cronogramas establecidos por la universidad. 10) Cumplir con las reglamentaciones específicas de las Prácticas Pedagógicas Investigativas, establecidas por la UNIVERSIDAD, según la naturaleza de cada Licenciatura, y las de la ALCALDIA MUNICIPAL DE DUITAMA. **SÉPTIMA. ACUERDOS.** Las actividades, objetivos generales y específicos, alcance, duración, cronograma, responsabilidades específicas, aportes y costos eventuales, formas de pago, etc, que comprenda el programa de Práctica Pedagógica Investigativa en una determinada institución social o educativa, se determinarán en cada caso mediante un Convenio Específico firmado por el Director de la institución involucrada y por el Decano de la respectiva Facultad con programas de Licenciatura de la UPTC. **OCTAVA. VÍNCULO LABORAL.** Los docentes de la UPTC que participen en el desarrollo de este convenio dependen laboralmente de ésta, y en consecuencia el MUNICIPIO no adquiere ninguna relación laboral por tal motivo. **NOVENA. NORMATIVIDAD ACADÉMICA.** Los estudiantes vinculados a este Programa estarán cobijados por el Reglamento Estudiantil de la UPTC y demás normas complementarias. **DECIMA. DURACIÓN.** El término del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su legalización.

y podrá ser prorrogado y modificado por el mismo período previa manifestación oficial por escrito de las partes con una fecha de antelación de 60 días antes de la expiración del presente convenio. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN.** De común acuerdo entre las partes se podrá dar por terminado el presente convenio, para lo cual se levantará un acta especial entre las partes firmantes. También se podrá terminar unilateralmente siempre que se informe a la otra parte, por escrito, con una anticipación de seis (6) meses, y con la condición de concluir los trabajos y programas que se encuentren en proceso en ese momento. **DÉCIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes; por ser este convenio suscrito entre dos entidades oficiales no requerirá de publicación en el Diario Único de Contratación, de conformidad con el Decreto 2150 de 1995. **DÉCIMO TERCERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este convenio, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Duitama. Para constancia se firma en Duitama a los 10 días del mes de NOV. de 2016

EL MUNICIPIO

ALFONSO MIGUEL SILVA PESCA

Alcalde
Municipio de Duitama

LA UNIVERSIDAD

ALFONSO LÓPEZ DÍAZ

Rector
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia